

2. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

3. Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 16. Justificación de gastos

1. Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009). En la justificación de pagos sólo se admitirán los realizados a través de entidad financiera.

2. El beneficiario deberá acreditar los actos de publicidad del proyecto y que cuentan con al menos una codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones cofinanciadas (art.60 d) del reglamento 1083/2006.

3. Para el caso de proyectos presentados por Organismos intermedios, deberá acompañarse a la cuenta justificativa el informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El alcance de dicho informe afectará a los elementos informativos contenidos en la misma. Los gastos en que incurra el beneficiario serán subvencionables hasta un límite de 800 €.

Artículo 17. Comprobación.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 18. Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos.

Serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 19. Pago.

Se realizará según lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 20. Normativa aplicable.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se regirán, además de lo previsto por la misma, por las bases reguladoras de las ayudas integradas en el Programa Inoempresa (2007-2013) reguladas en el BOME nº4.602 de 24 de abril de 2009, por el Reglamento (CE) nº800/2008, de la Comisión, de 6/08/2008 (DOUE L214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), por las directrices de Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 en cuanto les resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla a 31 de mayo de 2012.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.